



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de abril de 2012  
No. 79

## SUMARIO:

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MEXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CAMBIA DE RESIDENCIA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL AMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCION A LAS SALAS EN RAZON DE MATERIA Y TERRITORIO DE DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 447-A1, 1704, 1705, 1706, 1703, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 471-A1, 1709, 1712, 1711, 468-A1, 469-A1, 1710, 1707, 1708 y 1713.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 466-A1, 1697, 467-A1, 1696 y 1713-BIS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 15/2012

Toluca de Lerdo, México, a 18 de abril de 2012.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

**SEGUNDO.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**TERCERO.** Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

**CUARTO.** Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser uno de los que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de mayo de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Séptimo Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero y Tlalnepantla; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitarias y Colegiadas Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Séptimo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO SEXTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESE DISTRITO JUDICIAL.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

**SEGUNDO.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**TERCERO.** Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México vigente, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los juzgados del Sistema Acusatorio Penal citados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

**CUARTO.** Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ser el que menos carga reporta en su estadística, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día primero de mayo de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Sexto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero y Tlalnepantla; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitarias y Colegiadas Penales Regionales de Tlalnepantla, México, en razón de la materia y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquense en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
(RUBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA  
(RUBRICA).



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 16/2012



Toluca de Lerdo, México, a 24 de abril de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:  
**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CAMBIA DE RESIDENCIA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.**

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**SEGUNDO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como cambiar de materia o residencia las salas o juzgados, determinando su organización y funcionamiento.

**TERCERO.** Por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el uno de marzo del mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó la creación, instalación e inicio de funciones de doce Juzgados de Ejecución de Sentencias, entre ellos, en la región y distrito judicial de Tlalnepantla, de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, ambos con domicilio en el edificio de Juzgados ubicado en Paseo del Ferrocarril sin número, entrada 87, Unidad Iztacala, Los Reyes Iztacala (atrás de la ENEP), Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México.

**CUARTO.** Los datos estadísticos de los asuntos radicados y resoluciones pronunciadas durante el periodo de enero a diciembre de 2011 en la materia familiar, se han visto incrementados, con la consecuente necesidad de crear nuevos órganos jurisdiccionales que permitan atender eficientemente la función jurisdiccional en esta materia ante la transición de esquemas procesales ahora regidos por la oralidad, lo que de suyo implica que el Consejo de la Judicatura como órgano encargado del eficiente manejo administrativo del Poder Judicial y tomando en consideración que la transición al nuevo sistema de justicia penal ha permitido el aprovechamiento de diversos espacios y de recursos humanos, se estima que para dar cabida al alojamiento de un nuevo órgano jurisdiccional en materia familiar, es procedente cambiar de residencia los Juzgados de Ejecución de Sentencias que actualmente se encuentran ubicados en un edificio que en un noventa por ciento se compone de juzgados civiles y familiares, a otro espacio que por razón de su naturaleza y competencia permita integrarlos con mayor proximidad al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla (Barrientos), facilitando de esta forma tanto las visitas de los juzgadores al Centro preventivo de referencia, como el acercamiento del servicio a los usuarios.

En consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil doce, se acuerda el cambio de residencia de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Sentencias de Tlalnepantla, México, al ubicado en Avenida Ejército del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, Código Postal 54010.**

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA  
(RUBRICA).**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**CIRCULAR No. 17/2012**

Toluca de Lerdo, México, a 27 de abril de 2012.

**CIUDADANO**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

**I.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

**II.** El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

**III.** Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los distintos Distritos Judiciales con conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Toluca, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, se ha visto incrementada considerablemente; tal como lo indica, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dichos juzgados, pues del periodo comprendido del uno de enero al día treinta y uno de marzo de dos mil doce, se han radicado: 355 asuntos en el Juzgado Primero Familiar; 355 asuntos en el Juzgado Segundo Familiar; 238 asuntos en el Juzgado Tercero Familiar; 239 asuntos en el Juzgado Cuarto Familiar, 358 asuntos en el Juzgado Quinto Familiar, 358 asuntos en el Juzgado Sexto Familiar, y 359 asuntos en el Juzgado Séptimo Familiar, todos del Distrito Judicial de Toluca, México.

Por otra parte, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar en dicho distrito judicial, que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

**IV.** Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

**V.** En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO**, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104. Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, Código Postal 50010.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del **dos de mayo de dos mil doce**.

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los actuales Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**QUINTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Toluca, ubicada en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2012.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales con conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos el Distrito Judicial de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los juzgados civiles de primera instancia encargados de conocer tanto de materia civil, como familiar, se ha visto incrementada considerablemente; de manera particular los asuntos procedentes de los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo y Nicolás Romero; tal como lo indica, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en el Juzgados Décimo Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México, pues de junio a diciembre de dos mil once, se radicaron 1334 asuntos; y por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al día treinta y uno de marzo de dos mil doce, se han radicado un total de 595 asuntos en el Juzgado referido.

Por otra parte, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar en dicho distrito judicial, que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO**, con domicilio en Calle Fernando Montes de Oca s/n, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, México, Código Postal 54401.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia civil, mercantil y familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del **dos de mayo de dos mil doce**.

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación al Juzgado Décimo Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**QUINTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Tlalnepantla, ubicada en Paseo del Ferrocarril, s/n, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, Código Postal 54090, en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2012.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los distintos Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Tlalnepantla, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, de manera particular los pertenecientes al municipio de Tlalnepantla, se ha visto incrementada de manera considerable; tal como lo demuestra, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dichos juzgados, pues del periodo comprendido del uno de enero al día treinta y uno de marzo de dos mil doce, se han radicado: 342 asuntos en el Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, México; 348 asuntos en el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, México; y 347 asuntos en el Juzgado Octavo Familiar de Tlalnepantla, México.

Por otra parte, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar en dicho distrito judicial, que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.

V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO**, con domicilio en Paseo del Ferrocarril, s/n, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, Código Postal 54090.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del **quince de mayo de dos mil doce**.

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los actuales Juzgados Primero, Segundo y Octavo Familiar de Tlalnepantla, México.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**QUINTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Tlalnepantla, ubicada en Paseo del Ferrocarril, s/n, entrada 87, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, Código Postal 54090, en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2012.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**IV. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LAS SALAS EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades constitucionales y legales que le competen, aprobó en sesión del dieciocho de abril de dos mil doce, la creación de tres órganos jurisdiccionales: Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México; Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, México; Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, México. Los dos primeros entrarán en funciones a partir del dos de mayo de dos mil doce y el tercero, el día quince del mismo mes y año.

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas, tribunales y juzgados; así como adscribir a los juzgados y tribunales a las salas que correspondan, en razón de materia y territorio.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 11 fracciones XV y XVI, 12, 13, 33 fracciones II, VI y XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El **Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México**, ejercerá su jurisdicción en materia familiar, en los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec; y para los efectos legales conducentes queda adscrito a la Sala Familiar de Toluca, México, en razón de materia y territorio.

**SEGUNDO.** El Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México, ejercerá su jurisdicción en materia civil, mercantil y familiar, únicamente en el territorio de los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo y Nicolás Romero; y para los efectos legales conducentes queda adscrito a la Sala Familiar; Salas Colegiadas Civiles y Unitaria Civil de Tlalnepantla, México, en razón de materia y territorio.

**TERCERO.** El Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ejercerá su jurisdicción en materia familiar, únicamente en el territorio del municipio de Tlalnepantla; y para los efectos legales conducentes queda adscrito a la Sala Familiar de Tlalnepantla, México, en razón de materia y territorio.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA  
(RUBRICA).**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCA A POSTORES.**

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL SOSA QUIROZ, BALTASAR SOSA DOMINGUEZ (quien también se hace llamar BALTASAR SOSA DOMINGUEZ) y ROCELIA QUIROZ CAMARGO, número de expediente 1008/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Espiga número 246, lote 51, manzana 224, Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$ 798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes indicadas, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

447-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, dictado en el expediente 1011/2004, que se tramita en este Juzgado, relativo a

la declaración de ausencia, denunciado por JAVIER ADRIAN, NORMA EUGENIA, VERONICA IVONNE de apellidos RUIZ VELASQUEZ y GUADALUPE VELASQUEZ TREVILLA, quienes manifiestan que JAVIER RUIZ ESTRADA, en el año del dos mil dos tenía veintisiete años de desaparecido del lugar donde tenía establecido su domicilio, el mismo contrajo matrimonio civil con la señora GUADALUPE VELAZQUEZ TREVILLA, con quien procreó a cuatro hijos, el dieciocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia definitiva, declarándose la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA, con todas y cada una de sus consecuencias legales que esta declaración de ausencia trae consigo; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se anuncia la ausencia del señor JAVIER RUIZ ESTRADA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población; así como en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Veintiocho de febrero del año dos mil doce.-  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca,  
México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

1704.-30 abril, 10 y 21 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: LUCIA GUTIERREZ DE BARRIENTOS.

Se hace de su conocimiento que IRMA GONZALEZ REYES, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 739/2011, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en calle Tres (3), (antes calle sin nombre), lote treinta (30), manzana cuatro (4), Colonia Códice Mendocino I,

Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B). La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C). La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el citado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en Ecatepec, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 14 de mayo del año 1990, adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria desde hace más de 21 años, en la fecha antes mencionada la suscrita en mi calidad de compradora celebré contrato de compraventa con la hoy demandada en su calidad de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, entregándome la posesión material del mismo sin que a la fecha me haya reclamado la posesión del inmueble acreditando dicha circunstancia con el contrato de compra-venta: 2. En la misma fecha en la que se celebró dicho contrato se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado cuenta con una superficie total de 147.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas; y colindancias: al norte: 18.05 metros colinda con lote 1, al sur: 18.058 metros colinda con lote 29, al este: 8.15 metros colinda con lote 2, al oeste: 8.15 metros, colinda con calle 3 (antes calle sin nombre). 4.- Toda vez que hemos venido poseyendo el mismo inmueble antes mencionado desde la fecha en que adquirimos el inmueble hasta la fecha actual tal como les consta a diversas personas y vecinos. 5.- Como poseedora y en mi calidad de propietaria del multicitado inmueble, he realizado actos públicos de dominio, aprobando dicha posesión con diversas documentales. 6.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando en mi favor, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ECATEPEC, a nombre de LUCIA GUTIERREZ DE BARRIENTOS, bajo los siguientes datos registrales: partida 358, volumen 938, libro primero, sección primera de fecha 4 de octubre de 1989, la cual se decreta con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 9274, exhibiendo la escritura original registrado bajo el acta número 79, volumen 9, de fecha 18 de diciembre de 1987 del que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido; 7. Mi contrato basai no es de fecha cierta por no reunir las características que hacen cierta una fecha en un documento privado y que son la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, la entrega del documento a un funcionario público en razón de su oficio y la muerte de cualquiera de los que lo firman, también es cierto que no me prohíbe que el interesado pueda acreditar la certeza de mi contrato por cualquier otro medio, luego entonces lo acreditaré con cada una de las pruebas admitidas y desahogadas en su momento procesal oportuno, con el fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo; juicio que se entabla para regularizar mi posesión, ya que solicito que la calidad de poseedora cambie a propietaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizado: Lic. María del Carmen León Valdés.-Rúbrica.

1705.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES CHAVEZ DIAZ.

Se hace de su conocimiento que PATRICIA CASTILLO FLORES y ERIKA EVELIN CASTILLO FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión) en el expediente número 909/2011, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado a favor de la suscrita respecto del bien inmueble ubicado en calle Licenciado Luis Echeverría Alvarez, lote diecisiete (17), manzana veintiocho (28), Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B). La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en Ecatepec, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C). La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de las suscritas ante el citado INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ECATEPEC, por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de enero del año 2004, adquirimos la posesión física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarias, desde hace más de 7 años, en la fecha antes mencionada las suscritas en nuestra calidad de compradoras celebramos contrato de compra-venta, con la hoy demandada en su calidad de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado, entregándonos la posesión material del mismo, sin que a la fecha nos haya reclamado o disputado la posesión del inmueble acreditando dicha circunstancia con el contrato de compra-venta: 2. En la misma fecha en la que se celebró dicho contrato se pactó que el precio de la operación de la compra-venta fue de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble antes citado cuenta con una superficie total de 150 metros cuadrados, con las siguientes medidas; y colindancias: al norte: 10 metros con lote 18, al sur: 10 metros con calle Licenciado Luis Echeverría Alvarez, al oriente: 15 metros con calle Francisco Javier Mina, al poniente: 15 metros con lote 16. 4.- Toda vez que hemos venido poseyendo el mismo inmueble antes mencionado desde la fecha en que adquirimos el inmueble hasta la fecha actual tal como les consta a diversas personas y vecinos. 5.- Como poseedora y en nuestra calidad de propietarias del multicitado inmueble, hemos realizado actos públicos de dominio, probando dicha posesión con diversas documentales. 6.- El inmueble materia de esta controversia del que hoy demandamos la usucapión en nuestro favor, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ECATEPEC, a nombre de MARIA DE LOURDES CHAVEZ DIAZ, bajo los siguientes datos registrales; partida 858, volumen 426, libro primero, sección primera de fecha 27 de noviembre de 1979, la cual se decreta con el certificado de inscripción, bajo el número de folio 23055, exhibiendo la escritura original registrado bajo el acta número 723, de fecha 29 de octubre de 1979 del que se desprenden las medidas y colindancias del bien inmueble referido.

Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia, con las condiciones que establece la ley, venimos a promover el presente juicio, con el fin de que se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo; juicio que se entabla para regularizar nuestra posesión, ya que solicitamos que la calidad de poseedoras cambie a propietarias.

Parar su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha trece de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizado: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1706.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 210/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BENHUR BENITEZ DOMINGUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Veintisiete de Septiembre, anteriormente sin número, actualmente número sesenta y dos, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.05 (treinta metros con cinco centímetros) y colinda con Hugo Benítez Salinas, al sur: 33.85 (treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros) y colinda con Amada López Macedo, al oriente: 9.15 (nueve metros quince centímetros) y colinda con Avenida Veintisiete de Septiembre, al poniente: en dos líneas una de 8.23 (ocho metros veintitrés centímetros) y colinda con Antonio Benítez Domínguez y la segunda 6.90 (seis metros noventa centímetros) con Esmeralda Benítez Domínguez, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de dos mil 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

1703.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1233/2009.  
SECRETARIA "A".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ESTRADA

CHAVEZ FERNANDO, expediente número 1233/2009, obran entre otras constancias las siguientes el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA ha señalado las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número 97, lote 18, condominio 18, manzana XI, del conjunto urbano de interés social denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, conforme al certificado de gravamen exhibido, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 17 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

1698.-30 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 271/2012, el promovente JUAN JOSE CHAVEZ DUELOS, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Toluca Naucalpan, kilómetro 45+450, en el Barrio de San Antonio Xonacatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 m con carretera Toluca Naucalpan; al sur: 30.50 m con calle sin nombre; al oriente: 246.50 m con Tomás González Ramos; al poniente: 247.50 con Impulsora Tollocam, S.A. de C.V.

La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1699.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 752/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ GARCIA en contra de EMILIA ROSALES MERCADO y MARIA GUADALUPE MENDEZ SANCHEZ, mediante auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando como prestaciones: A) La declaratoria judicial que ha operado la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno denominado "La Cantera y La Purísima", ubicado en San Bartolo Tenayuca, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 203.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros con la Vía del Ferrocarril; al sur: 9.50 metros con la calzada Santa Cecilia; al oriente: 22.40 metros con predio de José Baca; al poniente: 20.70 metros con predio de Emilio Mosqueda. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me

he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado. C) La cancelación de la inscripción que aparece en nombre de la codemandada en el Registro Público de la Propiedad. D) El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, fundándolos en los siguientes hechos: 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta, las partes celebraron contrato de compraventa. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de EMILIA ROSALES MERCADO. 3.- Desde la celebración del contrato de compraventa la parte actora se encuentra en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietaria sin que hasta la fecha nadie me haya interrumpido en momento alguno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a los demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dieciséis de marzo de dos mil doce, expedido por la Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

1700.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 256/2012, ISABEL BRICEÑO MELENDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Zacualtitla", ubicado en calle San Marcos sin número, en Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 22.81 metros y la segunda de 3.16 linda en la actualidad con Remedios Briseño Meléndez, puesto que el anterior colindante Emilio Briseño González ya falleció; al sur: 27.00 metros linda con calle San Marcos; al oriente: 23.00 metros linda con Juan Briseño González; al poniente: en dos líneas la primera de 10.00 metros colindando con Avenida Santa Lucía y la segunda de 4.19 metros colindando en la actualidad con Remedios Briseño Meléndez, puesto que el anterior colindante Emilio Briseño González ya falleció, con una superficie total de terreno de 518.99 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1701.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 306/2012, REMEDIOS BRICEÑO MELENDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de una

fracción del terreno denominado "Zacualtitla", ubicado en Avenida Santa Lucía sin número, en Reyes Acozac, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 metros colindando con José Corona Briseño; al sur: en dos líneas la primera 3.16 metros y la segunda con 22.81 ambas colindan con Isabel Briceño Meléndez; al oriente: en dos líneas la primera 10.50 metros colindando con Juan Briseño Meléndez y la segunda de 4.19 metros colindando con Isabel Briceño Meléndez; al poniente: 16.00 metros colindando con Avenida Santa Lucía, con una superficie total de terreno de 393.36 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 10 diez de enero del año dos mil cinco, adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1702.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 914/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE BENJAMIN ALONSO ARELLANO en contra de CARMEN BAZ VILCHIS, PEDRO MEJIA AVILA, SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SAPASA) DE ATIZAPAN, CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ COMO TERCERA LLAMADA A JUICIO, mediante proveídos de fecha catorce y diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia debidamente ejecutoriada de que es el único y legítimo propietario del inmueble marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Colonia La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) De CARMEN BAZ VILCHIS, reclama la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de 1971, que celebró con GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ, respecto del terreno denominado "La Comunidad", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, así como la cancelación de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 23 de abril de 1971, partida 423, volumen 134, libro 1º, sección 1ª. C) De PEDRO MEJIA AVILA, la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 1 de septiembre de 1991 que celebró con CARMEN BAZ VILCHIS por conducto de su apoderado JOSE TRINIDAD LUIS SANCHEZ PADILLA, respecto del terreno denominado La Comunidad, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 8, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. D) De SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN (SAPASA), reclama la cancelación del padrón número 03 0020 0059 0016 00 del año 2004, que obra en el mismo a nombre de CARMEN BAZ VILCHIS. E) De CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, reclama la cancelación del número de la Clave Catastral 100014051600000 de fecha 27 de octubre de 2004, que obra en su archivo a nombre de PEDRO MEJIA AVILA. F) De GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ, reclamo la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco

de enero de 1971, que celebró con CARMEN BAZ VILCHIS respecto del terreno denominado "La Comunidad", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, así como la cancelación de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, de fecha 23 de abril de 1971, partida 423, volumen 134, libro 1º, sección 1ª, bajo los siguientes hechos en fecha 13 de diciembre del 2002 adquirió por compraventa celebrada con Inmobiliaria Galcasa, S.A. de C.V., el lote de terreno con una superficie de 586 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados, marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, en Atizapán de Zaragoza, con número de partida 534, del volumen 1635, libro 1º, sección 1ª, de fecha 29 de mayo de 2003, mediante diligencia de apeo y deslinde de fecha 25 de enero de 2005, ordenada por el Juez Décimo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dentro del expediente 1203/2004, misma que se protocolizó en fecha 15 de marzo del año 2005 ante el Notario Público número 130 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se determinó que el predio marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, propiedad del actor se encuentra comprendido dentro del área, medidas, colindancias y superficies siguientes: al noroeste: con 27 metros 04 decímetros con calle privada Ruiz Cortínez; al sur: con 16 metros 88 centímetros con Avenida Ruiz Cortínez; al oriente: con 47 metros con 42 centímetros con Sergio M. Soto Escamilla; al poniente: en dos tramos, el primero en 4 metros con 24 centímetros con Constantino Romo García y Socorro Saldaña Torres y el segundo en 25 metros con 14 decímetros con Constantino Romo García y Socorro Saldaña Torres, la superficie total es de 658 metros 61 decímetros cuadrados. El inmueble marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, en Atizapán de Zaragoza, que es de su propiedad cuenta con servicio de agua potable a nombre de GUADALUPE BENJAMIN ALONSO ARELLANO desde el año dos mil cinco, dado lo anterior solicita se cancele el padrón a nombre de CARMEN BAZ VILCHIS, toda vez que dicha persona no vive ni tiene la posesión del predio de su propiedad, asimismo en SAPASA le informaron que al momento en que la hoy demandada CARMEN BAZ VILCHIS realizó los trámites relativos a la solicitud de toma de agua respecto del inmueble de su propiedad está exhibió un contrato de compraventa celebrado entre el actor y la antes mencionada de fecha 25 de enero de 1971, es el caso de que la señora CARMEN BAZ VILCHIS, manifiesta que es la legítima propietaria de dicho inmueble mediante un contrato de compraventa de fecha 25 de enero de 1971 registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanitla, bajo la partida 423, volumen 134, libro 1, sección 1. Ahora bien del referido contrato se refiere a la compraventa de una fracción del terreno denominado "La Comunidad", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, más no al inmueble ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez número 8, Colonia La Condesa, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de lo cual se infiere que se trata de un inmueble diferente, ahora bien como se desprende de las copias certificadas de el plano manzanero se puede apreciar la fracción de terreno de los 120 m2, que según corresponde al contrato privado de compraventa celebrado entre CARMEN BAZ VILCHIS y GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ de fecha 25 de enero de 1971 y que por esa razón se dio el alta ante SAPASA la toma de agua que a nombre de CARMEN BAZ VILCHIS, siendo que dicha fracción de terreno se encuentra marcado en el plano manzanero con el número de lote 16, sin embargo este lote físicamente no existe ni mucho menos cuenta con toma de agua alguna. Ahora bien, si bien en cierto no es parte en el contrato privado de compraventa celebrado entre CARMEN BAZ VILCHIS y GUADALUPE JUAREZ NUÑEZ de fecha 25 de enero de 1971, también lo es que se encuentra legitimado para demandar la nulidad absoluta del mismo en razón de que con ese contrato la hoy demandada CARMEN BAZ VILCHIS ha venido realizando gestiones tanto jurídicas como administrativas en perjuicio del

actor, toda vez que la demandada antes mencionada manifiesta que es legítima propietaria del inmueble materia de la litis, por haberlo adquirido en propiedad por compraventa celebrada el 25 de enero de 1971, cabe señalar que el referido contrato carece de legitimidad para acreditar que corresponde al terreno marcado con el número 8, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, Colonia Condesa, en Atizapán de Zaragoza, sin embargo la hoy demandada con dicho contrato afirma que ella es la legítima propietaria de el referido terreno, pero dicho refiere una fracción consistente en 120.00 m2, del terreno denominado La Comunidad, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, más no al inmueble que es propiedad del actor, y que las medidas, colindancias no se encuentran plenamente identificadas, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinte de abril de dos mil doce.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario.-Rúbrica.

471-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ ASOCIACION CIVIL.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 526/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MARIA DOROTEA SANDOVAL MARTINEZ, también conocida como DOROTEA SANDOVAL MARTINEZ, en contra de GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ ASOCIACION CIVIL, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de usucapión que ha operado en mi favor respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle 1), manzana 2, lote 25, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte. 08.00 metros con calle 1 hoy Topacio, al sur: 08.00 metros con taller de máquinas, al oriente: 15.00 metros con lote 26 de Martha Castañeda Figuerca, al oriente: 15.00 metros con lote 24 de Julio Flores Mello, 2).- La modificación de la inscripción que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y ordene la inscripción de sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión a mi favor. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1).- Con fecha 10 de junio de 1995, adquirí mediante contrato de cesión de derechos del segundo de los codemandados y por elio se demandan los derechos que pudieran corresponderle, el inmueble ubicado en calle Topacio (antes calle 1), manzana 2, lote 25, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, como io

acredito con el contrato de compraventa sobre el inmueble lote "A", que corresponde al lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio (antes calle 1), manzana 2, lote 25, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados por lo que el contrato base de la acción aparece la cifra de 11,400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción aparece un total de 12,400 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros cuadrados con calle de por medio manzana 19, al sur: 200.00 metros cuadrados con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros cuadrados con una calle, al poniente: 62.00 metros cuadrados propiedad de Víctor Fernández, el predio originalmente es 12,400 metros cuadrados y la asociación al vender 1,000 metros anotó a una sola persona, y por ello anota en el certificado de inscripción que la superficie del predio original solo quedan 11,400 metros cuadrados, sin haber sido inscrita dicha venta, del cual solo se adquiere una fracción de 120.00 metros cuadrados, como consta en el contrato de cesión de derechos, con las medidas y colindancias antes descritas, asimismo manifiesto que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cual el suscrito adquirió solo una fracción del terreno y que actualmente la superficie que poseo es de 120.00 metros cuadrados, la mencionada en el convenio privado de cesión de derechos, el certificado de inscripción expedido por dicha Institución contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no coinciden las medidas y colindancias que manifiesto en mi demanda. 2).- Con fecha 10 de junio de 1995, la Unión de Colonos "Trabajo Experiencia y Honradez, A.C.", me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito a la que suscribe es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamando o disputado la posesión del inmueble, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de cesión de derechos firmado por la persona moral que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria y por más de 13 años solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3).- Asimismo anexo al escrito de demanda varios documentos con los que se acreditan que la suscrita he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido. 4).- Por otra parte el inmueble a usucapir en mi favor sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito, con las medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera de fecha 15 de abril de 1968 a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil doce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

1709.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FELIX SOLIS SALINAS.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA RAMOS SOLIS, demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente 1121/2011, las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapión a su favor del lote de terreno número 38, de la manzana VII, de la sección "A", del Fraccionamiento Xalostoc, conocido como el Vivero, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura es conocido como manzana 7, lote 38, calle Caoba, Colonia Viveros, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene el hoy demandado FELIX SOLIS SALINAS, y c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintitres de marzo de dos mil doce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 09 de marzo de 2012.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1712.-30 abril, 11 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., JUAN MANUEL ARRIAGA RIVERA y MARIA GUADALUPE MORENO FRANCO DE ARRIAGA, se hace de su conocimiento que los C. PABLO VEGA VELAZQUEZ y MA. DE LOS ANGELES ALVAREZ SOLORIO, denuncio ante este Juzgado bajo el número de expediente 893/2011, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de usucapión a favor de los suscritos respecto del bien inmueble ubicado en calle Tizapán, lote 65, manzana 417, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SEGUNDA.- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec de Morelos. TERCERA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión ante el Instituto de la Función Registral antes mencionado. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 4 de septiembre de 1991, mediante contrato de compraventa celebrado por los suscritos con el señor JOSE MARIA ALVAREZ SOLORIO en representación de los señores JUAN MANUEL ARRIAGA RIVERA y MARIA GUADALUPE MORENO FRANCO, por tal motivo adquirí la posesión física, jurídica y material del bien antes descrito y en concepto de propietario, entregándonos desde ese momento la posesión material del mismo sin que a la fecha se nos haya disputado la posesión del inmueble antes descrito. 2.- En la fecha en que se celebró el contrato se pactó el precio de la operación el cual fue de \$65,000.00 el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de firmar el contrato. 3.- El multicitado bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros linda con lote 64, al sur: 17.50 metros linda con lote 66, al oriente: 7.00 metros linda con calle Tizapán, al poniente: 7.00

metros linda con lote 29, y tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados. 4.-Manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que adquirimos el predio en comento, los suscritos nos encontramos en posesión física, jurídica y materia del mismo, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietarios, lo que consta a diversas personas como nuestros vecinos. 5.- El ya citado inmueble del que demandamos la usucapión se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, bajo los siguientes datos registrales partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971. 6.- Como poseedores y propietarios del referido bien hemos realizado actos públicos de dominio, y pagos del mismo, por lo cual venimos a promover el presente juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad, se regularice mi posesión y que mi calidad de poseedor cambie a propietario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de marzo del dos mil doce, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., JUAN MANUEL ARRIAGA RIVERA y MARIA GUADALUPE MORENO FRANCO DE ARRIAGA, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciséis de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1711.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 412/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por ROBERTO ACUÑA TERREZ, respecto del inmueble ubicado en Prolongación San Lorenzo, número 88, pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.00 metros colinda con Julieta Sánchez Paredes, al sur: 20.00 metros colinda con Cirilo Garay, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Prolongación San Lorenzo, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Río San Lorenzo, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

463-A1.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FC ACQUISITIONS S. DE R.L. DE C.V., en contra de PILAR MORAN MAGAÑA, bajo el número de expediente 559/04, el C.

Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó un auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil doce, que en lo conducente dice: "... para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número sesenta y nueve (antes número veinticuatro), de la calle Petrel, en el Fraccionamiento "Vergel de las Arboledas", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico La Crónica de Hoy, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,108,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la baja del veinte por ciento de la tasación, realizada al valor más alto de las dos actualizaciones de avalúos rendidos en autos. ...". "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. ...".-México, Distrito Federal a 09 de abril del 2012 -El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

469 A1.-30 abril y 11 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 188/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de MISAEI CHAVEZ OCAMPO y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en casa en condominio B derecho y terreno que ocupa, lote 12, manzana 7 del Fraccionamiento Mariano Escobedo (Los Faroles) en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo valor del mismo la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento), resultando la cantidad de \$378,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del inmueble.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

469-A1.-30 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CODEMANDADOS: GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C."

Se hace de su conocimiento que ADRIAN URBANO ORTIZ, le demanda a GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente número 520/2009, las siguientes prestaciones: "a).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto de una fracción del inmueble marcado como lote 22, zona Agropecuaria Netza (de los

terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 77, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción del inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 118.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con calle sin nombre hoy Diamante, al sur: 15.50 metros con calle A, al oriente: 07.30 metros con lote 78 de Julio César Ramírez Torres, al poniente: 08.00 metros con lote 76 de Donaciano Urbano López, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor, c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, basado en los siguientes hechos: Que con fecha dieciséis de marzo de 1995, adquirí convenio de cesión de derechos de Unión de Colonos "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C.", como lo acredito con el mismo que anexo al presente ocurso como anexo 1, el inmueble lote 22, zona Agropecuaria Netza (de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl) actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 77, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así mismo adjunto carta obligación como anexo 1-A, (es por ello se demanda al segundo de los demandados por los derechos que pudieran corresponderle y por el posible litis consorcio pasivo) y que dicho terreno pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados y del que se vendieron 1,000 metros cuadrados por lo que el contrato base de la acción aparece la cifra de 11.400 metros cuadrados y en el certificado de inscripción física, jurídica y material del inmueble antes descrito al que suscribe, lo que acredito con el anexo 3, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción de terreno, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, el cual he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno, agregando que nadie me a disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública y en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente por que siempre he poseído y la misma que ha sido de buena fe, siendo causa generadora de mi posesión el convenio privado de cesión de derechos firmado por la persona moral que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en el cual he hechos actos de dominio en carácter de propietario del inmueble materia de esta controversia y que deriva de la posesión que ejerzo sobre el inmueble en mención por más de catorce años así mismo es para efecto de regularizar mi posesión ya que solicito que el poseedor pase a ser propietario, hechos que les constan a los C.C. DONACIANO URBANO ORTIZ y ENRIQUE ACUAUTLA.

Manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario y que anexo al presente escrito los siguientes documentos: carta finiquito con lo que acredito que cubrí el pago total del inmueble materia de la presente controversia, siete recibos de predial en original, seis recibos de agua en original, un pago de conexión de agua en original, un recibo de IMEVIS de pago de constancia en original, ocho recibos de pagos varios en original, seis pagarés de pago de terreno en original, constancias de IMEVIS, constancia de IMEVIS en las que se contienen medidas y colindancias que poseo actualmente en original, formato manifestación catastral, constancia domiciliaria en copia simple, dos estados de cuenta en los que se contiene el domicilio del inmueble que actualmente poseo marcados como anexos del 4 al 37, con lo que se acredita que el suscrito he pagado y sigo pagando los derechos que eroga el inmueble adquirido, por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandando la usucapición en mi favor sobre una fracción de 118.57 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 117; volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 15 de abril de 1968, a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES. Lo que se acredita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec, que se adjunta al presente escrito con el anexo 2 ya mencionado, son testigos de todos y cada uno de los hechos los C.C. DONACIANO URBANO ORTIZ y ENRIQUE ACUAUTLA, el primero con domicilio en calle Diamante, manzana 4, lote 76 y el segundo con domicilio en calle Diamante manzana 3, lote 54, ambos de la Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Autorizada Lic. Teresa Omaña Hernández, Segundo Secretario de Acuerdos.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Edicto ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce.-Autorizado Lic. Teresa Omaña Hernández, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1710.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS  
EDICTO**

GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS  
TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, S.A.

JUANA MARIA ELENA GAMBOA GODOY, promovió por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 664/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición en contra de Unión de Colonos "Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C." y GABINO ROSENDO BOSQUES, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapición a favor de la suscrita, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Topacio manzana 3, lote 48, colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, por los hechos y preceptos del orden legal que mas adelante se invocarán. Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita, ante el citado registro por haber operado la usucapición a su favor. Hechos: En fecha 16 de marzo de 1995, la actora celebró contrato de compraventa respecto del inmueble en cita, con la asociación Unión de Colonos "Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C.", inmueble que en su totalidad tiene como superficie total la de 12,400 metros cuadrados, siendo el inmueble que se pretende usucapir con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con lote 70, al sur: 08.00 metros con calle Topacio (antes calle B), al oriente: 15.00 metros con lote 49; y al poniente: 15.00 metros con lote 47. Inscrito en el Registro Público bajo los siguientes datos registrales: partida 117, volumen 99, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de abril

de 1968. El que la actora ha poseído con las condiciones que exige la Ley. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONTADEZ, A.C.", para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.- Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de febrero de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil once. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Validación.- En cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1707.- 30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS  
EDICTO**

EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que ERIC, IVAN y JANET, todos de apellidos CONTRERAS RODRIGUEZ, lo demandan en la vía Ordinaria Civil, (Usucapión) en el expediente 1158/2011, por haber adquirido mediante contrato de donación pura y simple a título gratuito de MAXIMO VALENTIN CONTRERAS SALAZAR y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VICTORIO, la posesión física jurídica y material en fecha 13 de enero de 1996 del predio denominado "El Tepozán", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente calle Luis Donald Colosio, manzana 10 lote 15, Colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se segrega de un predio mayor el cual en su totalidad tiene una superficie de 7,350.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 75.00 metros colinda con Felipe Villanueva; al sur: 75.00 metros con calle Villanueva; al oriente: 98.00 metros colinda con Longinos Sandoval; al poniente: 98.00 metros colinda con Ricardo Rodríguez, del cual se adquiere una fracción de terreno constante de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 15.00 metros con Abraham Álvarez Hernández; al sur 15.00 metros con Victor Manuel Montes Alejandro; al oriente 08.00 metros con Longinos Sandoval; al poniente 08.00 con calle Luis Donald Colosio por lo que le llaman a juicio y se le reclaman las siguientes prestaciones: se declare la usucapión a favor de ERIC, IVAN y JANET, todos de apellidos Contreras Rodríguez, respecto de una fracción de terreno constante de 120 metros cuadrados ubicado en el predio denominado "El Tepozán", ubicado en el pueblo de Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, actualmente calle Luis Donald Colosio, manzana 10, lote 15, colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, La cancelación a nombre de EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec en el Estado de México, la inscripción de la declaración

que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de ERIC, IVAN y JANET todos de apellidos CONTRERAS RODRIGUEZ, y el pago de gastos y costas. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- En Ecatepec de Morelos, México; a cinco de marzo del dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

1708.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO.**

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil doce, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VILLEGAS CARRASCO MARTHA TRINIDAD, con número de expediente 1433/2009, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES señaló las diez horas con treinta minutos del once de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia del presente juicio ubicado en: el número setenta y ocho de la calle Abedules poniente, lote treinta y cinco, manzana cuarenta y dos, Distrito H- veintiuno, fraccionamiento Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado De México, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de los presentes edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado; la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe.-México, D.F., a 26 de marzo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

Para su publicación en el "Periódico Diario de México" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1713.-30 abril y 7 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Expediente: 158221/253/2011 C. MARTHA MUÑIZ ALARCON, también conocida como MARTHA MUÑIZ DE URUETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio sin denominación ubicado en manzana número 19 A, calle Palma, actualmente colonia barrio norte, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 41.00 mts. con Ramón Hernández; al sur: en 41.00 mts. con Ramón Hernández, al oriente: en 10.50 mts. con calle de las Palmas; al poniente: en 10.50 mts. con José Becerra; con superficie de 430.5 m2, derivado del levantamiento topográfico catastral se determinan las siguientes medidas; al noreste: en 10.50 mts. con calle de la Palma; al sureste: en 41.41 mts con Claudia Urueta Ochoa; al suroeste: en 11.15 mts. con Alfonso Cárdenas Zepeda; al noroeste: en 11.18 mts. con Ramón Hernández Balderas; al noreste: en 1.00 mts. con Ramón Hernández Balderas; al noroeste: en 30.16 mts. con Ramón Hernández Balderas; con superficie de 436.78 m2, el C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México a 09 de abril del 2012.- La C. Registradora de la Propiedad.- M. en D. Rocío Peña Narváez.- Rúbrica.

466-A1.- 30 abril, 4 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 179410/56/12 C. JUAN NAVARRETE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Casas Viejas" ubicado en el poblado de San Bartolo Tenayuca, actualmente en calle Encinos número 47, colonia la Arboleda,

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 9.90 mts y colinda con propiedad privada actualmente Bonifacio García Navarrete; al sur: en 9.68 mts y colinda con cerrada Encinos; al este: en 23.77 mts y colinda con propiedad privada actualmente José Rosas y al oeste: 19.35 mts y colinda con propiedad privada actualmente Bernardo Cortes Hernández con una superficie de 193.73 m2, la C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México a 27 de marzo del 2012.- La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.- Rúbrica.

466-A1.- 30 abril, 4 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 842/106/2011, NOE PARTIDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble urbano, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, en el Municipio de San Mateo Texcalyacac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.90 m con privada sin nombre; al sur: en dos líneas la primera línea 14.24 m con Carlos Guadarrama y la segunda línea con 14.85 m con Justo Velasco Salinas; al oriente: 19.88 m con María Teresa Rivas Alvarez; al poniente: en dos líneas la primera mide 5.80 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, la segunda mide 14.52 m con Justo Velasco Salinas. Con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de abril de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1697.-30 abril, 4 y 9 mayo.

**SISSCAHNOS S.C.**

**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 19 DE ABRIL DE 2012**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$ 0

PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ  
Liquidador  
(Rúbrica).

Estado de México, a 19 de abril de 2012.

467-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**INMOBILIARIA ANABELLE S.C.**

**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 19 DE ABRIL DE 2012**

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$ 0

RAUL HECTOR PICHARDO SANCHEZ  
Liquidador  
(Rúbrica).

Estado de México., a 19 de abril de 2012.

467-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**AMVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**
**BALANCE GENERAL  
 DE LIQUIDACIÓN  
 Cifras al 1 de Diciembre del 2011**

<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Circulante</b>	
Caja y Bancos	0	Cuentas y doctos. x cobrar	0
Contribuciones a favor	0	Otros Pasivos	-
Otros activos	50,000		
	-----		-----
Total Current Assets	<b>50,000</b>	Total Liabilities	<b>0</b>
<b>Activos Fijos</b>		<b>Capital</b>	
Mobiliario y Equipo de Ofna.	38,369	Capital Social	50,000
Equipo de cómputo	143,214	Perdidas Acumuladas	0
Equipo de transporte	673,977		
Depreciación Acumulada	-855,561		
	-----		-----
Total Fixed Assets	<b>-</b>	Total Capital	<b>50,000</b>
<b>Total Activo</b>	<b>50,000</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>50,000</b>

ALVARO MAGAÑA REYES  
 ACCIONISTA Y LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).

467-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

---

**CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARONA, S.A. DE C.V.**


---

**CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES BARONA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
 BALANCE DE LIQUIDACION**

Activo	
Fijo	
Impuestos por recuperar	\$ 69,634
Total Fijo	\$ 69,634
Total Activo	\$ 69,634
Capital Contable	
Capital Social	\$ 4,899,535
Reserva Legal	\$ 1,674
Resultado de ejercicios anteriores	(\$ 4,820,382)
Resultado del ejercicio	(\$ 11,193)
Total De Capital Contable	\$ 69,634
Suma Capital Contable	\$ 69,634

Responsable: Francisco José Barona Sobrino  
 (Rúbrica).

México, D.F., a 1 de marzo de 2012.  
 Liquidador

En el ejercicio de liquidación la empresa determinó una pérdida de \$11,193 la cual corresponde a los accionistas conforme a la proporción de su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la LGSM.

467-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO QUE TRABAJA POR TI  
**ENGRANDE**
**IMEVIS**

 Instituto Mexiquense  
 de la Vivienda Social

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

## EDICTO

**SAN ANTONIO LA ISLA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.**

Visto el contenido del expediente número **CI/IMEVIS/QUEJA/06/2012** y en cumplimiento al acuerdo tercero dictado en la queja turnada por el Departamento de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México a la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con número de folio 02369-2012-3113 por la C. **SUSANA PAOLA GUERRERO GARCÍA** en contra del C. **JORGE ENRIQUE DAPIC ATHIE** Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VI y 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 25 fracción II, 28 fracción III y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se considera procedente su publicación por edicto una sola vez en un diario de mayor circulación en el Estado de México y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" lo siguiente:-----

### ACORDÓ

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la queja presentada por la C. **SUSANA PAOLA GUERRERO GARCÍA** y concluido el período de Información Previa, por los razonamientos lógico jurídicos asentados en considerandos del presente.-----

**SEGUNDO.** No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. **JORGE ENRIQUE DAPIC ATHIE** servidor público del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, por los argumentos incluidos en considerandos del presente.-----

**TERCERO.** Notifíquese a la C. **SUSANA PAOLA GUERRERO GARCÍA** el presente por Edicto que se publique por una sola vez en un periódico con mayor circulación en el Estado de México y en la "Gaceta del Gobierno", con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código Adjetivo de la materia y adicionalmente hágase de su conocimiento a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM).-----

**CUARTO.** Archívese el presente en su momento procesal oportuno, como asunto total y definitivamente concluido.-----

**QUINTO.** Cúmplase.-----

Así lo resolvió y firmó el Contralor Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.-----

**C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO** (SIC)

**ASI LO ACORDO Y FIRMO LA C.P. MARTHA ESTHER DIAZ ARROYO, CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

(RUBRICA).

**ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO  
 INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA  
 ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS  
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010**

(Cifras expresadas en miles de pesos)

(Notas 1, 2, 3 y 19)

	2011	2010
<b>Ingresos por:</b>		
Servicios aeroportuarios (nota 14)	\$ 108,115	\$ 204,729
Servicios complementarios	32,812	26,418
Servicios comerciales	27,460	27,539
<b>Total de ingresos</b>	<u>168,387</u>	<u>258,686</u>
<b>Costos y gastos generales y de operación:</b>		
Costo de servicio y gastos generales de administración	141,478	151,980
Derechos de uso de bienes en usufructo	7,177	12,942
Amortización de derechos de uso de instalaciones aeroportuarias	25,154	24,848
Depreciación	9,790	27,562
	<u>183,599</u>	<u>217,332</u>
(Pérdida) utilidad de operación	( 15,212)	41,354
Servicios por adiciones de bienes concesionados	( 5,389)	5,208
Costos por adiciones de bienes concesionados	5,389	5,208
	<u>2,131</u>	<u>( 9,227)</u>
Otros gastos (Ingresos), neto (nota 15)		
Resultado Integral de Financiamiento:		
Productos financieros, neto (nota 16)	( 50,549)	( 55,291)
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	33,205	105,872
Impuestos a la utilidad (nota 13)	( 2,010)	11,520
Utilidad antes de la participación no controladora	35,215	94,352
Participación no controladora	5	6
Utilidad neta	<u>\$ 35,220</u>	<u>\$ 94,346</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

**Alexandro Argudín Leroy**  
 Director General y Administrador Aeroportuario  
 (Rúbrica).

**Lic. Juan Manuel Argüelles Dueñas**  
 Director de Administración y Finanzas  
 (Rúbrica).

**C.P. Andrés Rubén Guadarrama Fabela**  
 Gerente de Contabilidad y Planeación  
 (Rúbrica).

ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA  
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010  
(Cifras expresadas en miles de pesos)  
(Notas 1, 2, 3 y 19)

Activo	2011	2010	Pasivo	2011	2010
<b>Activo circulante</b>			<b>Pasivo a corto plazo</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 4)	\$ 64,961	\$ 357,227	Proveedores	\$ 15,351	\$ 13,559
Cuentas por cobrar	18,903	21,811	Acreedores diversos	16,655	38,858
Clientes	9,811	8,259	Partes relacionadas (nota 5)	8,532	14,087
Deudores diversos, neto	27,336	7,553	Impuestos por pagar	9,288	8,468
Impuestos por recuperar	150,000	150,000	Participación de los trabajadores en las utilidades	240	939
Partes relacionadas (nota 5)	206,050	187,625	<b>Total del pasivo a corto plazo</b>	<b>50,065</b>	<b>75,911</b>
Pagos anticipados	1,048	1,000	<b>Pasivo a largo plazo</b>		
<b>Total del activo circulante</b>	<b>272,058</b>	<b>545,849</b>	Partes relacionadas (nota 5)	440,000	531,209
Partes relacionadas (nota 5)	425,000	575,000	Beneficios a los empleados (nota 11)	2,543	2,615
Pagos anticipados	43,776	14,808	Impuesto a la utilidad diferido (nota 13 c)	101,387	107,905
Propiedades y equipo neto (nota 6)	1,661,720	1,380,874	<b>Total del pasivo a largo plazo</b>	<b>543,931</b>	<b>641,729</b>
Mejoras a bienes concesionados, neto (nota 7)	496,358	498,143	<b>Total del pasivo</b>	<b>593,996</b>	<b>717,640</b>
Derechos de uso de instalaciones aeroportuarias, neto (nota 8)	762,649	779,982	<b>Capital contable: (nota 12)</b>		
Otros derechos adquiridos (nota 9)	53,335		Capital social	2,236,043	2,236,043
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (nota 11 e)	568	1,039	Prima por suscripción de acciones	517,936	517,936
Impuesto a la utilidad diferido (nota 13 c)		2,805	Reserva legal	19,741	15,024
Otros activos (nota 10)	62,590	67,984	Resultados acumulados	410,308	379,805
<b>Total activo</b>	<b>\$ 3,778,055</b>	<b>\$ 3,866,484</b>	Participación controladora	3,184,028	3,148,808
			Participación no controladora	31	36
			<b>Total del capital contable</b>	<b>3,184,059</b>	<b>3,148,844</b>
			<b>Total pasivo y capital contable</b>	<b>\$ 3,778,055</b>	<b>\$ 3,866,484</b>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Alexandro Argudín Leroy  
Director General y Administrador  
Aeroportuario  
(Rúbrica).

Lic. Juan Manuel Argüelles Dueñas  
Director de Administración y Finanzas  
(Rúbrica).

C.P. Andrés Rubén Guadarrama Fabela  
Gerente de Contabilidad y Planeación  
(Rúbrica).

1713-BIS.-30 abril.